



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 204 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 01 de agosto del 2,022

VISTO: El Proveído N° 002023-2022-GRLL-PECH, de fecha 08.07.2022, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **JONY ASUNCIÓN GUTIERREZ ZAVALETA**, respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 01.07.2019, el señor Jony Asunción Gutiérrez Zavaleta presenta solicitud de venta directa, de un predio de 2.48 ha, que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Santo Domingo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 204-2018-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 11.12.2020, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se han ingresado las coordenadas del plano que obra en el Expediente y aproximado con la información presentada por el solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector V, valle de Moche, distrito de Laredo, provincia Trujillo, Región La Libertad; indicando que dicho predio se superpone con Área Arqueológica intangible "Cerro Oreja 03", delimitado durante el V Convenio P.E. CHAVIMOCHIC-INC/LL (hoy Ministerio de Cultura- Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad) y con el área arqueológica "Arenales de Santo Domingo Polígono 01", delimitado durante el VII Convenio P.E. CHAVIMOCHIC-INC/LL; asimismo, comprende parcialmente cauce de quebrada;

Que, a través del Informe N° 021-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, de fecha 11.04.2022, emitido por Ing. Segundo Germán Ramírez Castillo, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, informa que el predio materia de la solicitud de 2.4396 ha, de propiedad del P.E.CHAVIMOCHIC, inscrito en la P.E. N° 4028031 de la SUNARP-Trujillo, en su totalidad es de naturaleza eriaza sin ninguna evidencia que se haya realizado actividad agropecuaria actualmente ni anteriormente; y, concluye que el solicitante no cumple con el requisito de explotación agropecuaria establecida en el Reglamento para la Venta de Tierras ubicadas en el ámbito del PECH, recomendando que el expediente sea derivado a la Comisión de Venta Directa por corresponder;

Que, mediante el Oficio N° 096-2022-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 13.06.2022, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras remite el expediente de venta directa del Sr. Joni Asunción Gutiérrez Zavaleta a la Comisión de Venta Directa de Tierras del PECH, informando que el predio solicitado en venta directa no cumple con el requisito de explotación agropecuaria;

Que, mediante Acta N° 004-20229-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 30.06.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Jony Asunción Gutiérrez Zavaleta, respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, por no cumplir con los requisitos relacionados con la explotación agropecuaria;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada se encuentra en zona arqueológica así como cuando se trate de áreas en estado Eriazo, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **JONY ASUNCIÓN GUTIERREZ ZAULETA**, respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE